

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



PPR-140.6

INSPECCION DE LABORATORIO Y ALMACENAJES REQUISITOS ALMACENAJE DE REACTIVOS

Nombre de la compañía:				Nombre del solicitante:
Dirección física:				
Número de permiso de explosivo:				Fecha de la inspección (dd/mm/aaaa)
Área inspeccionada	Sí	No	Observaciones	
Puerta de seguridad				
Extractor de aire				
Iluminación adecuada				
Anaqueles fijos a la pared o piso				
Detectores de humo				
Ducha para descontaminar				
Rotulación del lugar				
Extintores ubicados cerca de la puerta				
Luces de emergencia				
Copia licencia almacenaje adherida a la puerta de entrada				
Advertencias				
Ninguna persona podrá realizar cualquiera de las actividades establecidas en la ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969 conocida como Ley de Explosivos de Puerto Rico, según enmendada sin haber obtenido con anterioridad el correspondiente permiso del Superintendente . La Policía de Puerto Rico tiene el deber de realizar inspecciones a los lugares donde se almacena reactivos, para velar por las disposiciones de la mencionada ley. Las sustancias reguladas por esta ley no se podrán utilizar para propósito diferentes a los autorizados .				
☐ Favorable ☐ No favorable ☐ Pendiente a corregir				
Firma MNPPR				Fecha
Firma Peticionario				Fecha:
Firma del Supervisor				Fecha: